BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS PARA LA SOSTENIBILIDAD Y FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES DEDICADAS AL COMERCIO MINORISTA, HOSTELERÍA, ALOJAMIENTOS TURISTICOS Y SERVICIOS DE PELUQUERÍA CON ESTABLECIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE SANTAELLA, AFECTADAS POR LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA DEL COVID-19.

ARTÍCULO 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria y concesión de las ayudas económicas que el Ayuntamiento de Santaella aprueba como medida extraordinaria para minimizar los efectos del impacto económico negativo y ayude a sostener la continuidad de las empresas o negocios con establecimiento permanente en el término municipal de Santaella, evitando el cese definitivo de las mismas afectadas por la declaración del estado de alarma como consecuencia de la pandemia del covid-19.

Estas bases reguladoras de concesión de ayudas extraordinarias a empresas dedicadas al comercio minorista, hostelería, alojamientos turísticos y servicios de peluquería con establecimiento en el municipio de Santaella conservan el mismo espíritu y objeto del reglamento municipal aprobado en 2006 e incide sobre la revitalización de la actividad económica, fomentando el sostenimiento y fortalecimiento del tejido empresarial en el municipio incidiendo en aquellas actividades que más han sufrido este periodo de inactividad y facilitar su vuelta a la actividad empresarial.

ARTÍCULO 2. Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios las actividades empresariales establecidas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que cumplan con la consideración de trabajador **autónomo o microempresa** (empresa que ocupa a menos de 10 trabajadores y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros), de acuerdo a la definición dada por la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

2. Serán beneficiarios de esta ayuda tanto los trabajadores **autónomos o microempresas que sigan de alta durante el estado de alarma, como aquellas que se hayan dado de baja en la actividad temporalmente, motivado por el estado de alarma y siempre en fecha posterior al 14 de marzo de 2020.**

3. Todos los beneficiarios deberán cumplir con el requisito de no encontrarse en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código seguro de verificación (CSV):
CC4C FBCF 1950 6D4B 1844
CC4CFBCF19506D4B1844
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.santaella.es
Firmado por Alcalde - Presidente 14622261B JOSE ALVAREZ (R: P1406000H) el 8/5/2020
Firmado por Secretario - Interventor JURADO SENDRA JOSE LUIS el 9/5/2020
pie_firma_confo_dipu_01

4. Los empresarios individuales y/ o empresas que se acojan a esta ayuda tendrán que cumplir los siguientes requisitos: Estar radicadas en Santaella, es decir, tener el domicilio o sede social y algún establecimiento en el término municipal de Santaella. Y Ejercer alguna de las actividades siguientes:

1. **Comercio Minorista**, exceptuando aquellas actividades recogidas en lista de actividades esenciales que recoge el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y siguen activas en el estado de alarma.

2. **Establecimientos del sector de la hostelería y alojamientos turísticos.**

3. Establecimientos dedicados a la peluquería y otros tratamientos de belleza.

Estar en posesión de la licencia de apertura municipal o haber comunicado mediante registro en el Ayuntamiento de Santaella "DECLARACIÓN RESPONSABLE" de apertura de establecimiento según lo previsto en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Intervención Municipal en el Inicio y ejercicio de actividades económicas (BOP Nº 36 de fecha 21 de febrero de 2013). Y en el caso de que no se estuviera en posesión de la misma, y siempre que esté solicitada y pendiente de trámites, se podrá condicionar el pago de la subvención a la obtención definitiva de la licencia de apertura.

ARTÍCULO 3. Cuantía.

La cuantía de las ayudas para las entidades beneficiaria será de **300 €** por beneficiario.

ARTÍCULO 4. Presentación y plazo de las solicitudes.

Las solicitudes, junto a la documentación, deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Santaella, preferentemente por medios electrónicos, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santaella. Será de aplicación lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento común de las administraciones públicas. La presentación de la solicitud por parte de los/as interesados/as implicará la aceptación del contenido de estas bases.

El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el día de aprobación de las bases y el 25 de mayo de 2020. (En el supuesto de prórroga del Estado de Alarma, este plazo se ampliará hasta finalización del mismo).

ARTÍCULO 5. Documentación.

Las solicitudes de las ayudas, deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- En el supuesto de personas físicas: Fotocopia de DNI de la persona solicitante y vida laboral.

Código seguro de verificación (CSV):
CC4C FBCF 1950 6D4B 1844
CC4CFBCF19506D4B1844
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.santaella.es
Firmado por Alcalde - Presidente 14622261B JOSE ALVAREZ (R: P1406000H) el 8/5/2020
Firmado por Secretario - Interventor JURADO SENDRA JOSE LUIS el 9/5/2020
pie_firma_confo_dipu_01

- En el supuesto de personas jurídicas: N.I.F. de la sociedad. Fotocopia de las escrituras de constitución y de sus posteriores modificaciones. Poder de representación y D.N.I. del/la representante.

- En cuales quiera de los supuestos:

- Impreso de solicitud y anexo I.
- Certificado actualizado de la Hacienda Estatal y Autonómica, que acredite que la empresa solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias.
- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones.
- Certificado actualizado expedido por la Agencia Tributaria acreditativo de estar dado de alta en el IAE, o en su caso, en el censo de obligados

- En el caso de que el beneficiario haya cesado en la actividad deberá presenta documento acreditativo de la tesorería de la Seguridad Social y Hacienda del día en que cesó en la actividad.

Se comprobará de oficio si el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Santaella y si dispone de la licencia de apertura municipal.

ARTICULO 6. Procedimiento de Concesión e Instrucción.

- El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en las presentes Bases, en atención a su naturaleza, será de concesión directa. Se realizará sin establecer comparación entre las solicitudes ni prelación entre las mismas, **otorgándose las ayudas según el orden de entrada** y siempre que las entidades beneficiarias reúnan los requisitos determinados en las presentes Bases, **hasta agotar la partida presupuestaria habilitada al efecto**.

- Corresponde al Área de Fomento y Desarrollo y a la Intervención Municipal la gestión de las ayudas previstas en las presentes bases, donde se formulará propuesta de resolución provisional que será elevada para su posterior aprobación por Resolución de Alcaldía.

ARTICULO 7. Resolución.

La concesión de subvenciones se aprobará por Resolución de Alcaldía. Los/las interesados/as podrán, contra dicha resolución que pone fin a la vía administrativa, interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 46 de la

Código seguro de verificación (CSV):
CC4C FBCF 1950 6D4B 1844
CC4CFBCF19506D4B1844
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.santaella.es
Firmado por Alcalde - Presidente 14622261B JOSE ALVAREZ (R: P1406000H) el 8/5/2020
Firmado por Secretario - Interventor JURADO SENDRA JOSE LUIS el 9/5/2020
pie_firma_confo_dipu_01

Ley 29/1998, de 13 de Julio, en relación con lo previsto en el artículo 123 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento común de las administraciones públicas.

La notificación de las resoluciones se hará por comunicación escrita a los interesados, dándole traslado del contenido íntegro de la resolución adoptada, salvo que éstos indiquen expresamente otra forma de notificación, procediéndose, en cualquier caso, conforme a lo previsto en el art. 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Las resoluciones de concesión y por ende el pago de estas ayudas, estarán limitadas a la disponibilidad presupuestaria habilitada a tal fin por el Ayuntamiento de Santaella.

ARTICULO 8. Pago de las Ayudas y régimen de justificación.

1. Dadas las consecuencias sobrevenidas por la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, a la fecha de la concesión de la subvención se tramitará el abono del 100% de la misma.
2. La ayuda se entenderá justificada por el beneficiario, mediante la comprobación de la acreditación de los requisitos establecidos en el artículo 2 de estas bases, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. En el caso de aquellos beneficiarios que cesaron en la actividad se dispondrá de un plazo de **dos meses desde la finalización del estado de alarma** y siempre que la legislación a nivel estatal y autonómico así lo permita para volver a **darse de alta en la actividad y mantenerla al menos tres meses**, presentando en el registro del Ayuntamiento la documentación que así lo acredite.

ARTÍCULO 9. Obligaciones de las empresas beneficiarias.

Las empresas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a:

- Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas para los mismos gastos presentados a esta subvención municipal.
- Comunicar al Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
- Facilitar al Ayuntamiento de Santaella cuanta información y/o documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud de ayuda.

ARTÍCULO 10. Incompatibilidad con otras ayudas y subvenciones.

Las ayudas previstas en el presente programa serán compatibles con cualquier otra ayuda convocada por cualquier Administración Pública o Privada.

Código seguro de verificación (CSV):
CC4C FBCF 1950 6D4B 1844
CC4CFBCF19506D4B1844
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.santaella.es
Firmado por Alcalde - Presidente 14622261B JOSE ALVAREZ (R: P1406000H) el 8/5/2020
Firmado por Secretario - Interventor JURADO SENDRA JOSE LUIS el 9/5/2020
pie_firma_confo_dipu_01

ARTÍCULO 11. Subsanación de deficiencias.

Si las solicitudes de subvención no reúnen los requisitos exigidos en las presentes bases, o no se acompañara a la misma la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento común de las administraciones públicas, se requerirá a las personas interesadas para que en el plazo de 10 días subsanen las faltas o acompañen los documentos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se los tendrá por desistidos de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 21 del mismo texto legal.

ARTÍCULO 12. Publicidad de las subvenciones.

Las presentes bases serán publicadas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Santaella y en la web www.santaella.es, publicándose de igual modo los anuncios que relacionados con las mismas requieran difusión pública, incluida una relación de las subvenciones concedidas, con indicación de las personas beneficiarias de las mismas, su importe y objeto.

ARTÍCULO 13. Modificación de las subvenciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de las resoluciones de su concesión, debiendo en todo caso sujetarse dicha modificación a las condiciones establecidas en las presentes bases.

ARTÍCULO 14. Control, evaluación, inspección

El Ayuntamiento de Santaella se reserva el derecho a arbitrar los procedimientos y métodos de control precisos para determinar que los establecimientos para los cuales se solicitan ayudas cumplen estrictamente los requisitos de las presentes bases.

ARTÍCULO 15. Reintegro de las ayudas.

El/la beneficiario/a deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá exigir el reintegro total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, independientemente de las acciones penales que pudieran proceder en su caso.

Código seguro de verificación (CSV):
CC4C FBCF 1950 6D4B 1844
CC4CFBCF19506D4B1844
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.santaella.es
Firmado por Alcalde - Presidente 14622261B JOSE ALVAREZ (R: P1406000H) el 8/5/2020
Firmado por Secretario - Interventor JURADO SENDRA JOSE LUIS el 9/5/2020
pie_firma_conf_dipu_01

ARTÍCULO 16. Procedimiento de reintegro.

Será competente para iniciar el expediente y, en su caso, adoptar la resolución de exigencia del reintegro, el órgano que concedió la subvención. El procedimiento podrá iniciarse de oficio, a instancia del órgano competente o de la persona interesada. Adoptada providencia al efecto, el Ayuntamiento comunicará a la persona beneficiaria de la subvención la iniciación del procedimiento de reintegro y las causas que lo fundamenten, dando audiencia al interesado para que, en un plazo de 15 días formule las alegaciones que considere oportunas y presente los documentos o justificaciones que estime pertinentes. Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, por la Alcaldía-Presidencia se dictará resolución motivada, con expresión del régimen de recursos.

El plazo máximo para resolver el procedimiento de reintegro será de seis meses. Si la resolución estimase la existencia de incumplimiento, declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar a la Tesorería Municipal las cantidades indebidamente percibidas en un plazo de dos meses desde la notificación. Este plazo se considerará como plazo de pago en periodo voluntario. En caso de no efectuar el reintegro en el plazo previsto, se dará inicio al procedimiento de apremio, conforme a la normativa legal aplicable. Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de una infracción administrativa, se pondrá en conocimiento del órgano competente para la iniciación del procedimiento sancionador aplicable.

ARTÍCULO 17. Régimen supletorio

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento común de las administraciones públicas.

ARTÍCULO 18. Cláusula de confidencialidad.

El Ayuntamiento de Santaella, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, informa que los datos personales de los solicitantes podrán ser incorporados a los ficheros automatizados de datos de carácter personal titularidad de esta entidad, cuya finalidad es la difusión y promoción de sus actividades. Pudiendo si lo desean ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Ayuntamiento de Santaella.

Código seguro de verificación (CSV):
CC4C FBCF 1950 6D4B 1844
CC4CFBCF19506D4B1844
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.santaella.es
Firmado por Alcalde - Presidente 14622261B JOSE ALVAREZ (R: P1406000H) el 8/5/2020
Firmado por Secretario - Interventor JURADO SENDRA JOSE LUIS el 9/5/2020
pie_firma_conto_dipu_01